



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REPETICIÓN

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00132

DEMANDANTE: E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS

DEMANDADO: AMALFY CECILIA ÁLVAREZ BELLIDO – COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS DE SALUD – SALUD HUMANA C.T.A.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a designar nuevamente curador *ad-litem* dentro del presente proceso, ante la imposibilidad de contactar al designado.

ANTECEDENTES

En auto de 5 de octubre de 2017¹, se designó como curador *ad-litem* al doctor ELÍAS ALFONSO BERTEL SUÁREZ, para que asuma la representación judicial de la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS DE SALUD – SALUD HUMANA C.T.A, demandado dentro del presente medio de control, sin embargo, fue imposible contactar al referido auxiliar de la justicia, para la aceptación de la designación,

CONSIDERACIONES

Al respecto, en atención a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, que establece que *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

¹ Ver folio 111

Al doctor ELÍAS ALFONSO BERTEL SUÁREZ, le fue imposible enterarse de la designación por no encontrarse domiciliado en la dirección donde le fue enviada la comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia judicial considera necesario designar un nuevo curador *ad-lítem*, para continuar con el trámite del proceso. En consecuencia se,

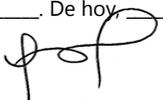
RESUELVE

ÚNICO: NÓMBRESE como curador *ad-lítem* de la señora COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS DE SALUD – SALUD HUMANA C.T.A, al abogado LUIS ALEJANDRO CORRALES HERAZO, identificado con C.C. N°. 1.102.816.650, el cual puede ser notificado en la Calle 19 N° 20-20, oficina 202 Sincelejo, cel. 3002883894. OFÍCIESE para que dentro de término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación asuma su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
